

Madrid, a 29 de Agosto de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
Pº Castellana, 15  
**MADRID**

**RP: Hecho Relevante FONDO SUPERSELECCIÓN, FI (en trámites de cambio de denominación a FONDO ANTICIPACIÓN MODERADO, FI), que modifica y sustituye a otro anterior presentado con fecha 4 de agosto de 2006, con el número 2006082294 de registro de entrada.**

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

En base a los datos obtenidos hasta la fecha (24/08/2006), para participaciones suscritas el 28.03.2003, la TAE obtenida es de un 4,76%. No obstante, dado que quedan pendientes de tomar dos observaciones, el dato definitivo será comunicado mediante hecho relevante.

Se va a proceder a la renovación de la garantía del fondo FONDO SUPERSELECCIÓN, FI (en trámites de cambio a FONDO ANTICIPACIÓN MODERADO, FI), en las condiciones y términos que se recogen a continuación y que de forma más amplia y detallada serán recogidos en el Folleto Informativo que se registrará en la CNMV:

**1.- Política de inversión y Garantía:**

El nuevo período de referencia se iniciará el próximo 13.11.2006 y finalizará el 13.11.2012.

Se trata de un fondo garantizado a vencimiento.

La nueva garantía tendrá por objeto compensar al Fondo de Inversión la cantidad que, en su caso, sea necesaria para que el valor liquidativo de la participación en la Fecha de Vencimiento de la Garantía sea como mínimo igual al Valor Liquidativo Garantizado, si aquél fuera inferior.

Banco Santander Central Hispano, SA, garantiza al Fondo a vencimiento (13.11.2012) la recuperación del 100% del valor liquidativo inicial más, en su caso, el 110% del incremento porcentual respecto a su Valor Final experimentado, en el período comprendido entre el 13.11.2006 y el 06.11.2012, ambos inclusive, por el Índice S&P Dynamic Multi-Asset Strategy (en adelante el INDICE).

Dicho incremento porcentual del Índice se calculará como la diferencia entre el Valor Final del índice y su Valor Inicial, dividida por el Valor Final, donde el Valor Final es la media aritmética de sus valores de cierre mensuales a lo largo del citado período, y tomando como Valor Inicial del índice la media aritmética de sus valores de cierre correspondientes a los días 13.11.2006, 14.11.2006, 15.11.2006, 16.11.2006, y 17.11.2006.

En el caso de que el incremento porcentual del índice sea nulo o se produzca una disminución, la TAE obtenida a vencimiento sería del 0%.

En todo caso, la rentabilidad que obtenga el partícipe dependerá del valor liquidativo al que haya suscrito cada participación. En el caso de que el partícipe reembolse de manera voluntaria antes del 13.11.2012, dichos reembolsos no quedarán sujetos a la presente Garantía, se ejecutarán al valor liquidativo aplicable en la fecha de reembolso y soportará la comisión de reembolso correspondiente, según se detalla más adelante en el apartado Comisiones.

En caso de que el fondo se hubiera lanzado con esta estructura el 18 de agosto de 2000, la rentabilidad obtenida a vencimiento, 21 de agosto de 2006, hubiera sido del 0% TAE. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rendimientos futuros.

El Índice S&P Dynamic Multi-Asset Strategy INDEX es un índice creado y publicado por Standard & Poors con cuatro componentes principales (Renta variable -europea y USA-, Renta Fija Europea, Materias Primas y liquidez en euro). Cada componente está representado en el INDICE por un Índice representativo de cada uno de los citados tipos de activos, y por una cesta de índices en el caso de las materias primas. En concreto:



- 1.- La renta variable: la Europea estará representada en el INDICE por el Índice S&P 350 y la estadounidense estará representada en el INDICE por el Índice S&P 500.
- 2.- La renta Fija Europea estará representada en el INDICE por el Índice IBOXX Euro Eurozone Sovereign total return 5-7 yrs.
- 3.- Las materias primas estarán presentes a través de una cesta equiponderada formada por los índices de renta variable sectoriales S&P 500 Energy, S&P 500 Materials, S&P Eu 350 Energy, S&P Eu 350 Materials. Se utilizarán los cuatro índices sectoriales denominados en euros.
- 4.- La liquidez euro estará representada en el INDICE por el EONIA Total return Index.

Cada uno de los cuatro componentes ponderarán en el INDICE de forma distinta y su ponderación se ajustará cada seis meses (en los meses de febrero y de agosto de cada año). La máxima ponderación de la renta variable en el INDICE es del 75% y de la cesta de índices de renta variable representativa de las materias primas un 18%.

Al principio de cada período de seis meses, se analizan una serie de "señales" basadas en la evolución de determinadas variables macroeconómicas (Producto Interior Bruto, consumo, confianza de los consumidores, tipos de interés, inflación, etc.) y de mercado (PER, rendimiento de los activos de renta variable, evolución de los mercados de materias primas, etc) para cada componente.

En función del resultado ofrecido por dichas variables, y por lo tanto, de las "señales" obtenidas, saldrán predeterminadas tres decisiones principales de asignación de activos (de la renta variable, de la renta fija europea y de las materias primas), cuyo resultado será en cada caso "sobreponderar", "mantener neutral" o "infraponderar" el componente de que se trate.

Tanto la composición inicial como las sucesivas composiciones del Índice se publicarán por Standard & Poor's a través de la página:

(<http://www2.standardandpoors.com/servlet/Satellite?pagename=sp/Page/IndicesIndexPg&i=158&r=1&b=4&s=34&l=EN&ig=358&xcd=SPDGB&si=&d=>).

Las condiciones de la efectividad de la garantía, de su transmisibilidad, el plazo y modo de la compensación que en su caso, proceda, el régimen fiscal de las cantidades que se abonen en virtud de la misma, se recogerán en el Folleto Informativo del Fondo que se inscribirá en los registros de la CNMV.

## **2.- Comisiones**

**Comisión de gestión.-** Se eleva la comisión gestión, actualmente establecida en el 1,15% anual sobre el patrimonio, pasando a ser del 1,70% anual sobre el patrimonio, aplicable desde el 14.11.2006.

**Comisión de depósito.-** Se mantiene la comisión actual establecida en el 0,10% anual sobre el patrimonio del fondo.

**Comisión de suscripción.-** Desde el 14.11.2006 hasta el 12.11.2012, ambas inclusive, 5%

**Comisión de Reembolso:** La comisión de reembolso se aplicará de la siguiente manera:

- 5% desde el 14.11.2006 hasta el 13.11.2007, ambas inclusive
- 1,5% desde el 14.11.2007 hasta el 13.11.2008, ambas inclusive
- 1% desde el 14.11.2008 hasta el 13.11.2009, ambas inclusive
- 0,5% desde el 14.11.2009 hasta el 12.11.2012, ambas inclusive

## **4.- Definición de día hábil**

Se modifica la redacción de la definición del día hábil, que queda como sigue: "Las órdenes cursadas por el participante a partir de las 15.00 horas (hora peninsular) o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".



#### 5.- Cambio de denominación

Al objeto de adaptar la denominación del Fondo a las nuevas condiciones de garantía y revalorización, se inician los trámites para la modificación de la denominación del mismo, que pasará a ser **FONDO ANTICIPACIÓN MODERADO, FI**. Dicho cambio se llevará a cabo mediante la modificación del Reglamento de Gestión, adoptando el nuevo texto refundido elaborado por la CNMV. La inscripción de la nueva denominación será comunicada en el próximo Informe Trimestral.

Las modificaciones anteriores generan a favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de separación, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva y en el artículo 14.2 del RD 1309/2005, en virtud del cual se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la comunicación a los partícipes, de reembolsar las participaciones, o tratándose de personas físicas, de traspasar sus participaciones sin coste fiscal, en ambos casos sin que se devengue comisión de reembolso, y se les aplicará el valor liquidativo aplicable al día en que finalice dicho plazo.

Si la solicitud de traspaso se formula dentro del plazo del mes del derecho de separación sin que el reembolso implícito en dicha orden haya sido ejecutado dentro de dicho mes, el valor liquidativo aplicable será el correspondiente al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

No obstante lo anterior, dado que este fondo está exento de comisión de reembolso desde el día 28/09/2006 y hasta el 13/11/2006, ambos inclusive, los partícipes podrán igualmente ordenar el reembolso o, tratándose de personas físicas, de traspasar sus participaciones sin coste fiscal, en ambos casos sin que se devengue comisión de reembolso, y se les aplicará el valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Atentamente



María José Lorenzo Martín

**SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. SGIC**